25-2011/CDLO

Los Olivos, 04 de Julio de 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 002-2011-MDLO/GDUTI de la Comisión de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 066-2004, publicada el 27 de marzo del 2004 se resolvió, entre otros, declarar procedente lo solicitado por la Asociación de Vivienda "Peregrinos del Señor" mediante expediente Nº 22872-2003, entendiéndose la petición como una de cambio denominación; en consecuencia, reconocer el predio sobre la que se asienta dicha asociación como "Urbanización Peregrinos del Señor";

Que, el artículo primero del Acuerdo de Concejo Nº 24-2010/CDLO, de fecha 12 de abril del 2010, señala textualmente "APROBAR la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente urbanización: **ASOCIACION DE VIVIENDA PEREGRINOS DEL SEÑOR**, de acuerdo al siguiente cuadro: **URBANIZACION ASOCIACION DE VIVIENDA PEREGRINOS DEL SEÑOR** (...)";

Que, con Expediente Nº 7706-2010 de fecha 01 de septiembre del 2010, el Sr. Augusto Capillo Espinoza en calidad de Vicepresidente del Concejo Directivo de la Asociación de Propietarios de la Urbanización "Peregrinos del Señor" solicita corrección de error material de artículo primero del Acuerdo de Concejo Nº 24-2001/CDLO ya que dice "Urbanización Asociación Peregrinos del Señor" debiendo decir "Urbanización Peregrinos del Señor", conforme a los fundamentos que expone;

Que, obra en autos, en calidad de prueba instrumental válida la anotación de inscripción con Titulo 2004-000400092 Nº Partida 44046202 en la que a mérito de la Resolución de Alcaldía Nº 066-2004 se ha denominado "Urbanización Peregrinos del Señor";

Que, con Informe Nº 295-2010-MDLO/GDU/SGCCHU la Sub Gerencia de Catastro y Control de Habilitaciones Urbanas señala que acorde al contenido de la Resolución de Alcaldía Nº 066-2004 se concluye que el núcleo urbano demonizado "urbanización Peregrinos del Señor" es el nombre correcto, por lo tanto la denominación indicada como "Asociación de Vivienda Peregrinos del Señor " en el Acuerdo de Concejo Nº 24-2010/CDLO es errónea;

Que, a mérito del Informe Nº 998-2010-MDLO/SG emitido por la Secretaria General, con Informe Nº 151-2011-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento y acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone solicita se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos de que se modifique el error material y se consigne el nombre correcto "Urbanización Peregrinos del Señor", acorde a lo que se expone;

Que, nuestra legislación administrativa procedimental contenida en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido en su artículo 201º que los errores materiales ó aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la noción de error material atiende, entre otros, a un error de redacción en la documentación como ha sucedido en el presente caso atribuible al soporte materia que lo contiene y no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, no conllevando consigo una calificación jurídica ni interpretación de normas, siendo necesario la corrección;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad;

25-2011/CDLO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL existente en el Acuerdo de Concejo Nº 24-2010/CDLO; de fecha 12 de abril del 2010, conforme se detalla.

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente urbanización: ASOCIACION DE VIVIENDA PEREGRINOS DEL SEÑOR, de acuerdo al siguiente cuadro:

URBANIZACIÓN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PEREGRINOS DEL SEÑOR (....)"

DEBE DECIR:

"<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR, la Actualización y Ordenamiento de Numeración de la siguiente **URBANIZACIÓN PEREGRINOS DEL SEÑOR**, de acuerdo al siguiente cuadro:

URBANIZACIÓN PEREGRINOS DEL SEÑOR (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, y a la SUB-GERENCIA DE CATASTRO, CONTROL Y HABILITACIONES URBANAS para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, SECRETARIA GENERAL su comunicación a SUNARP (Superintendencia Nacional de Registros Públicos), EDELNOR, SEDAPAL, TELEFÓNICA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.